CONTRATO NÚMERO 1304 DE 2020

PRORROGA NUMERO UNO (01) DE 2020

OBJETO:	**INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LOS PUENTES EL TOTUMO, DEPARTAMENTO DEL HUILA Y PUENTE SOBRE EL RIO SUMAPAZ, PUENTE EL PASO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 25 DE FEBRERO DE 2021**
INTERVENTOR:	**ARA INGENIERÍA S.A.S. con NIT. 830.068.724-8**

Entre los suscritos, **CATALINA TELLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018 expedida por el INVIAS, modificada por las resoluciones No 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, **KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON** identificada con cédula de ciudadanía número 52.904.861 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad **ARA INGENIERÍA S.A.S.,** en su calidad de representante legal**,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos contrato principal número 1304 del 9 de octubre de 2020 y aclaración No. 1 del 15 de octubre de 2020, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio ARA – 081- ADM del 25 de noviembre de 2020, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del contrato de interventoría No. 1304 de 2020.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 1 de diciembre de 2020, suscrito por el Interventor, el supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico del Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, el Director Territorial de Tolima y la jefe de la unidad ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 78 del 16 y 17 de diciembre de 2020.

4) Que con memorando SEI-GE 81419 del 23 de diciembre de 2020, la Asesora de la Dirección General con funciones delegadas en la Resolución 1764/2020, solicita a la Dirección de

Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato. Así mismo, mediante correo electrónico del 28/12/2020, la unidad ejecutora informa a la Dirección de Contratación del INSTITUTO que ya se realizaron los desembolsos.

5) Que mediante memorando OAP, se establece que: "*Teniendo en cuenta que su solicitud llego a la OAP con Memorando Individual No. SEI 75708 del 07/12/2020, y de acuerdo con los tiempos demandados para este tipo de trámites a lo largo del presente año, que en promedio fue de 39 días calendario para surtir todo el proceso, es inviable una nueva autorización de Vigencias Futuras".*

6) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato Principal en atención a su orden de inicio fue aprobada por EL INSTITUTO mediante acta del 10 de octubre de 2020.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1304 de 2020 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Prorrogar el plazo del Contrato No. 1304 de 2020, desde el 31 de diciembre de 2020, hasta el 25 de febrero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prorroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Vo Bo. Minuta: Oscar Caro. Abogado D.C._____
Vo.Bo Minuta: Yavira esperanza Florian Castañeda. Coordinadora D.C._____